ESTUDIO PREVIO	
DATOS GENERALES	
ÁREA SOLICITANTE:	Administración
FECHA DE ELABORACIÓN:	26 de agosto de 2026
RESPONSABLE:	JENNYFFER TATIANA SANTIAGO PEREZ Profesional Universitario
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN! ENFERMERO (A) PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DEL AREA RURAL DEL HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA E.S.E.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Hospital San José fue transformado como Empresa Social del Estado mediante Acuerdo No. 023 de 1996 por el Concejo Municipal, en consecuencia, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Municipal de Salud del municipio de Ortega Tolima.

El artículo 4 del Acuerdo No. 023 de 1996 señala que el objeto de la Empresa Social del Estado será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del sistema de seguridad social, en consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

El artículo 12 de la Ley 1438 de 2011 adopta la estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

El artículo 13 de la Ley 1438 de 2011 señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Vigilado Supersalud

El artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 dispone que los Equipos Básicos de Salud se comprenden como un concepto funcional y organizativo que permite facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. En ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

La Ley 1751 de 2015 reguló el derecho fundamental a la salud, con el objeto de garantizarlo, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

El artículo 24 de la Ley 1751 de 2015 señala que es responsabilidad del Estado realizar acciones tendientes a garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. Esto implica que, la extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social, por lo que, para poder realizar una atención en zonas dispersas, se deben ejecutar acciones razonables, eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución 0449 del 13 de marzo de 2026,*"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro apoyo a programas de desarrollo de la salud ley 100 de 1993 para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud"* asignó recursos por valor de $3.083.898.000 para la operación de 10 equipos básicos de salud distribuidos en: Dos (02) equipos básicos urbanos por seis (06) meses y (08) equipos básicos rurales; donde dos (02) equipos básicos rurales será por un periodo de dos (02) meses y seis (06) equipos básicos rurales por seis (06) meses.

Esta estructura funcional y operativa básica para el área rural, está conformado por 1 Médico (a), 1 enfermera (o), 4 auxiliares de enfermería, 1 gestor comunitario, 1 profesional complementario y 1 psicólogo (a). Los perfiles, así como el número de profesionales y técnicos en salud que integran los equipos de salud, puede variar de acuerdo con la oferta

Vigilado Supersalud

del talento humano en la región, así como la necesidad de hacer adaptación socio cultural en territorios con presencia de comunidades indígenas, escenario en el que pueden integrarse líderes comunitarios.

Los Equipos Básicos de Salud- EBS Son estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud en el marco de la prestación de los servicios de salud en todos los entornos de desarrollo que permiten facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral en salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud que tendrán entre sus funciones las definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011.

Lo anterior obedece a la necesidad de garantizar el acceso oportuno, continuo y resolutivo a los servicios de salud, especialmente a la población ubicada en zonas rurales, dispersas y de difícil acceso, a través del desarrollo de acciones extramurales orientadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo individual, familiar y comunitario, caracterización de la población, seguimiento a eventos en salud pública y fortalecimiento del vínculo con la comunidad.

En este contexto, y con el fin de fortalecer el programa de atención Primaria en salud APS, se hace necesaria la vinculación del talento humano necesario para la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud en este caso, se requiere contratar una persona natural con título de **enfermería** con el fin de que desarrolle las actividades propias de su profesión en los Equipos Básicos en Salud.

El presente proceso de contratación se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones con sus correspondientes actualizaciones, proyectado para la vigencia 2026 y publicado en la plataforma SECOP II.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ENFERMERO(A) PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DEL AREA RURAL DEL HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA E.S.E.

ALCANCE: N/A.

TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios profesionales.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del contrato es de Ciento veintiún (121) días calendario, La vigencia será el mismo plazo de ejecución y 4 meses más.

Vigilado Supersalud

LUGAR DE EJECUCIÓN: Sede Principal Hospital San José de Ortega E.S.E.

SUPERVISIÓN: El Hospital San José de ortega Tolima Empresa Social del Estado, garantizará el ejercicio de la Interventoría o supervisión en cada proyecto o contrato que celebre a través del funcionario competente designado por el Gerente de la entidad o de la contratación que para el efecto se lleve a cabo, cuando así se requiera.

La Empresa Social del Estado podrá ejercer directamente a través de sus empleados la supervisión de los contratos.

La designación del supervisor se realizará mediante escrito.

Para el desarrollo de la supervisión, contará con la documentación que hace parte del expediente contractual físico, el cual podrá ser consultado dentro de la dependencia de custodia y en la plataforma SECOP II.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá aportar la propuesta en la que señala en forma clara y concreta el alcance de los servicios ofertados, el plan de trabajo y demás aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la propuesta presentada por el contratista.
2. Realizar oportunamente los pagos al sistema general de seguridad social y pago de parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante.
4. Responder por la calidad de los servicios prestados.
5. Realizar la entrega de los elementos suministrados para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
7. Responder por la información que tendrá a su cargo, la cual no podrá retirar de la entidad, ni publicar en redes sociales, ni brindar acceso a personal ajeno sin previa autorización de los supervisores del contrato.

Vigilado Supersalud

8. No instalar ni utilizar software sin la autorización previa del Hospital San José de Ortega, así mismo responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.
9. Realizar entrega de los documentos físicos y digitales producidos, gestionados y almacenados durante el desarrollo del objeto contractual. Los documentos en formato digital son aquellos documentos institucionales que tramita en los diferentes sistemas de información de la entidad y cualquier otro sistema en el que gestione, produzca o almacene documentos de la entidad y deberá presentar relación de la documentación asignada por el supervisor. (en caso en que aplique cada uno).
10. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
11. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley, las ordenanzas y los acuerdos.
12. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar reuniones con líderes, presidentes de junta para dar apertura a los territorios, seguimiento y cierre de la estrategia en todos los territorios y Microterritorios asignados.
2. Desarrollo de capacidades al Talento Humano en Salud – THS mínimo 2 veces al mes, conforme a las necesidades evidenciadas.
3. Coordinación y monitoreo del Equipo Básico en Salud asignado
4. Realizar el 100% de los Planes Integrales de Cuidado Primario - PICP dirigido a la persona, familia y comunidad de los territorios asignados en lo concerniente a la profesión de enfermería, guardando relación con las metas concertadas con el coordinador del programa.
5. Coordinar con los integrantes de los EBS el diligenciamiento, evaluación y seguimiento de los PICP
6. Realizar acciones domiciliarias casa a casa de valoración integral y seguimiento por curso de vida según la ruta de promoción y mantenimiento de la salud, materno perinatal en el individuo, familia y comunidad en lo concerniente a la profesión de toda la población caracterizada en territorio y el PICP.
7. Verificación y cruce de información con el sistema hospitalario de todos los pacientes para verificar el cumplimiento de las atenciones acorde a la norma vigente

Vigilado Supersalud

8. Realizar seguimiento al 100% de los eventos de interés en salud publica en el territorio
9. Diligenciamiento de todos los documentos necesarios establecidos para visibilizar el impacto de las atenciones en territorio realizados definidos por el coordinador del programa de APS
10. Realizar acciones de Información, educación y comunicación en salud conforme a las necesidades en salud establecidas y a las programadas por cada uno de los EBS de manera individual, familiar y comunitaria, guardando relación con las metas concertadas con el coordinador del programa.
11. Coordinar la gestión con los servicios sociales ubicados en el territorio, la asistencia social de las personas, familias o comunidades, que por su situación lo requieran según el perfil designado en el EBS
12. Conformación y fortalecimiento de mínimo dos redes comunitarias establecidas en los territorios asignados, según la meta establecida por el EBS y coordinador del programa
13. Diligenciamiento de la cartografía social en salud, de acuerdo con su perfil profesional
14. Garantiza el cumplimiento de las atenciones en salud a más del 80% de la población que demanda o requiere atención integral conforme a las Rutas Integrales de Atención en Salud Materno Perinatal y de Promoción y Mantenimiento de la Salud
15. Acompañamiento en territorio al 100% de los procesos caracterización y seguimiento realizados por los EBS y en el marco de la meta establecida con el coordinador del programa.
16. Activar los mecanismos de referencia y contrarreferencia hacia servicios e intervenciones, para garantizar la continuidad e integralidad en la atención por microterritorio asignado.
17. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud por microterritorio asignado.
18. Realizar reuniones al interior del equipo para seguimiento, capacitación, cuidado al cuidador, asesoría y supervisión al trabajo colaborativo, así como el análisis de casos y definición de la conducta de manejo, por microterritorio asignado.
19. Registrar las historias clínicas y planes de cuidados realizados a cada uno de los pacientes atendidos en el sistema SIHOS.
20. Entrega de los soportes de ejecución de las actividades según cronograma semanal, así: Soportes en físico de los formatos de recolección de la información, los cuales deberán cumplir con el correcto diligenciamiento en todas sus variables sin tachones y enmendaduras, debidamente foliados y archivados según ley de archivo. Así

Vigilado Supersalud

mismo una copia con los soportes en CD, de las evidencias fotográficas por cada una de las actividades y los formatos de recolección de información, por microterritorio asignado.

21. Apoyar las actividades de la ESE necesarias para la implementación de la Atención Primaria en Salud conforme a los procesos de canalización y Resolutividad de las acciones a salud a desarrollar en la institución o extramuralmente.
22. Mantener el inventario de bienes, equipos y elementos a su cargo, haciéndose responsable del estado, aseo y buen funcionamiento de estos.
23. Coordinar y hacer seguimiento integral a la gestión operativa, técnica y administrativa de los Equipos Básicos de Salud del Hospital San José de Ortega, garantizando la planificación, implementación, monitoreo y reporte de las actividades conforme a los lineamientos técnicos, normativos y resoluciones vigentes, asegurando el cumplimiento de los cronogramas de trabajo, la adecuada distribución territorial, el desarrollo de capacidades del talento humano en territorio, la canalización efectiva de intervenciones y el seguimiento continuo en el cumplimiento de las actividades por parte del personal de equipos básicos de salud.
24. Realizar acciones de promoción, búsqueda activa, demanda inducida, seguimiento a esquemas incompletos y educación comunitaria para fortalecer las coberturas de vacunación en la población caracterizada del microterritorio asignado, conforme a los lineamientos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), el Plan de Cuidado Primario y las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social; incluyendo la vacunación contra la Fiebre Amarilla con barrido documentado, con sus respectivos soportes; garantizando una meta mínima mensual por cada Equipo Básico de Salud de veinte (20) personas vacunadas con esquema regular, veinte (20) personas vacunadas contra la Fiebre Amarilla y veinte (20) personas vacunadas contra el Virus del Papiloma Humano (VPH), de acuerdo con el cronograma y lineamientos definidos por el coordinador del programa.
25. Desarrollar acciones de promoción de la salud sexual y reproductiva, detección temprana y protección específica dirigidas a mujeres en edad fértil del microterritorio asignado, mediante actividades de educación, orientación en planificación familiar, identificación de factores de riesgo, captación y seguimiento de usuarias caracterizadas, garantizando el cumplimiento de una meta mínima mensual de veinte (20) mujeres atendidas por cada Equipo Básico de Salud, a quienes se les deberá realizar toma de citología cervicouterina, prueba de ADN-VPH y examen clínico de

Vigilado Supersalud

mama, de conformidad con las Rutas Integrales de Atención en Salud y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

26. Realizar mensualmente el cargue y actualización de la información correspondiente al seguimiento posvacunal de fiebre amarilla, los registros de desistimiento y las contraindicaciones médicas para la vacunación, en los sistemas y plataformas establecidos para tal fin.
27. Ejecutar mínimo cuatro (4) acciones extramurales mensuales en los micro territorios asignados según cronograma de actividades definido cronograma definido por el coordinador del programa, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, educación comunitaria, vacunación, demanda inducida, caracterización, seguimiento familiar y demás intervenciones propias de la estrategia de Atención Primaria en Salud y de los Equipos Básicos de Salud.
28. Realizar mensualmente la consolidación de los informes de actividades y verificar el cargue oportuno y completo de la información en el SIAPS, incluyendo caracterizaciones, planes de cuidado y seguimientos continuos al plan de cuidado.
29. Informar oportunamente al área responsable el despliegue operativo y el uso seguro del emblema de misión médica ante el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres del Tolima (CRUET).
30. Apoyar a la coordinación en la recopilación de datos, consolidación y verificación de la información derivada de las visitas e intervenciones en salud, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
31. Presentar mensualmente, junto con el informe de actividades, los soportes del cargue de la información del componente técnico, incluyendo caracterizaciones, visitas domiciliarias, planes de cuidado, seguimientos y demás registros derivados de las actividades asignadas en el marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS).
32. Presentar el informe de cierre del microterritorio con sus respectivos soportes y anexos, incluyendo actas de apertura, actas de cierre, actas de redes y gestión social, planes de cuidado, actas de capacitación, base poblacional, demanda inducida, seguimiento a planes de cuidado y demás documentos requeridos para la validación de las actividades ejecutadas.

Vigilado Supersalud

33. Entregar oportunamente toda la documentación generada en el desarrollo de las actividades, debidamente escaneada y cargada en el OneDrive o en la plataforma que disponga el Hospital San José de Ortega E.S.E.
34. El contratista deberá realizar la entrega total, completa, foliada y en debida forma de todos los documentos generados durante la ejecución contractual de forma mensual.
35. El contratista deberá presentar para el trámite del último pago, paz y salvo expedido por el supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones y la entrega total de la documentación generada durante su ejecución.
36. El contratista deberá presentar el soporte de inscripción y registro exitoso a la plataforma Mi Seguridad Social, como requisito para dar acta de inicio al respectivo contrato.
37. Disponer y mantener activo su registro en la plataforma Mi Seguridad Social, como requisito previo y habilitante para la creación y uso del usuario en el aplicativo SIAPS, durante toda la ejecución del contrato.
38. El contratista deberá brindar apoyo, elaborar respuestas y suministrar la información y soportes requeridos para la atención y tramite oportuno de peticiones, quejas, reclamos y requerimientos y demás solicitudes presentadas dando cumplimiento a los términos y lineamientos establecidos en la Circular Externa 2023151000000010-5 de 2023 de la Superintendencia Nacional de Salud.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato
4. Realizar los pagos del contrato, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El régimen de contratación del Hospital San José de Ortega E.S.E. se rige por las normas de derecho privado de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 y el Acuerdo No. 018 de 2024.

Vigilado Supersalud

El artículo 1 del Acuerdo No. 018 de 2024, señala que, el estatuto de contratación tiene como objeto definir las reglas y principios que rigen los procesos contractuales del Hospital San José E.S.E. en cumplimiento de su actividad misional y los objetivos institucionales.

Así mismo, el artículo 23 del Estatuto de Contratación, precisa lo siguiente: ARTÍCULO 23.- CONTRATACIÓN DIRECTA. Es la modalidad de selección en el cual la ESE una vez realizado el estudio previo, puede invitar a un oferente y/o proponente a fin de que formule su propuesta técnica y económica. Esta modalidad de selección aplica en los siguientes casos: "... POR CUANTÍA: Contratos cuya cuantía sea igual o inferior a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin que sea relevante el objeto contractual..."

De conformidad con este estudio, la presente necesidad tiene un valor total estimado de $**33.880.000**, por lo anterior, para el presente contrato, la modalidad de selección del contratista será la Contratación Directa, toda vez que el valor total del contrato no supera los 300 SMMLV.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

VALOR ESTIMADO: Para efectos de determinar el valor del presente contrato, no se requiere el análisis del mercado por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, así mismo, como quiera que las tarifas y precios de los honorarios de este tipo de servicios no se encuentran registrados en listados oficiales, manuales tarifarios, ni están sometidos a precios de mercado estandarizados o uniformes, se fijara el valor del contrato teniendo en cuenta los gastos directos e indirectos (tasas e impuestos y pagos a seguridad social) en que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato, por lo tanto, se estima como valor del contrato la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($33.880.000) IVA INCLUIDO.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para todos los efectos téngase en cuenta que, para la contratación, la ESE deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el funcionario responsable del presupuesto

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
CDP No.335	2026-08-26	$ 33.880.000

Vigilado Supersalud

El valor del contrato comprende todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipales legales vigentes a la fecha en que se efectúe dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generen desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato.

FUENTE DE FINANCIACIÓN: El contrato se ejecutará con cargo a recursos de:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	
Funcionamiento	X

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	

FORMA DE PAGO: El Hospital San José de Ortega E.S.E. cancelará al contratista el valor total del contrato en cuatro (04) pagos, primer, segundo y tercero cada uno por un valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000)**; cada pago se realizará en periodos de 30 días calendario, el cuarto y último pago se realizará una vez finalice la ejecución del contrato por un valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($8.680.000)**;previa radicación y presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades ejecutadas.
- Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista
- Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Informe expedido por el Supervisor.

Vigilado Supersalud

- El Hospital San José de Ortega E.S.E. efectuará los descuentos correspondientes a los tributos nacionales, departamentales y municipales, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas Municipal vigente.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de una contratación directa, no se tendrán en cuenta factores de selección, la persona natural o jurídica con quien se contrate debe demostrar que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con lo siguiente:

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Título profesional de Enfermería Tarjeta profesional Inscripción RETHUS.	No requiere experiencia

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se tipificarán, estimarán y asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración. Los riesgos se determinarán en el siguiente orden:

No.	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	OB SERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO HOSPITAL / CONTRATISTA	
1	RIESGO JURÍDICO	Incluirán aquellos eventos relacionados con variaciones normativas de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del contrato.	X BAJO	X BAJO
2	PERSONAL Y EQUIPO	Vinculación de personal y la celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado.		X BAJO
3	RIESGO ECONÓMICO	No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común. En caso de no		

Vigilado Supersalud

		indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la E.SE. y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.		X BAJO
4	RIESGO ALTERACION DE CONDICIONES DEL CONTRATO	Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la E.S.E. y que no se pongan en conocimiento de la E.S.E.		X BAJO
		Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.		X BAJO
5	OPORTUNIDAD DE ENTREGA	Incumplimiento en la fecha de entrega de los trabajos solicitados		X BAJO

7. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para la presente contratación, no se exigirán garantías de ningún tipo teniendo en cuenta la naturaleza y tipo del contrato y el análisis de riesgo realizado en este estudio previo.

RESPONSABLE

Firma:
Nombre: JENNYFFER TATIANA SANTIAGO PEREZ
Cargo: Profesional Universitario

Reviso contenido jurídico	**Firma:**	
	Nombre:	Laura Fernanda Rodríguez Moreno
	Cargo:	Asesor Jurídico

Vigilado Supersalud